



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0091

Valledupar,

16 FEB. 2015

“Por medio de la cual se otorga a INVERSIONES FERSA S.A.S., con identificación tributaria No 900.402.733-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado “Lote El Marfil” ubicado en la Vereda Los Caliches jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ, identificado con la C.C.No 18.916.750, actuando en calidad de Gerente de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900.402.733-0, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio “Lote El Marfil” ubicado en la vereda Los Caliches jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, para beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-45336 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica(Lote El Marfil)
3. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES FERSA S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Gerente del señor SADY DE JESUS FERREZ RAMIREZ, identificado con la C.C.No 18.916.750.
4. Copia de C.C. del representante legal.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 210 de fecha 22 de Octubre de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 26 y 27 de Noviembre de 2014.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“a. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio LOTE EL MARFIL, ubicado en la vereda Los Caliches jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria No 196-45336 cuenta con un área aproximada de 5 hectáreas 8.867.15 m², según el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, y su acceso se hace por el tramo San Alberto La Mata, Ruta 4514 Km 84 + 108.76 y Km 84 + 408.37 del proyecto vial Ruta del Sol.



Continuación Resolución No. **0091** de **16 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga a INVERSIONES FERSA S.A.S., con identificación tributaria No 900.402.733-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado "Lote El Marfil" ubicado en la Vereda Los Caliches jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar



b. Propietario del predio

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición y libertad anteriormente citado, el propietario del predio LOTE EL MARFIL es INVERSIONES FERSA S.A.S.

c. Empresa Perforadora

Al tenor de la información militante a folio 11 del expediente contenedor de la actuación, la empresa con la cual se proyecta construir el pozo se denomina PERCOL S.B.

d. Especificaciones del equipo a utilizar

Para la actividad a realizar, el peticionario propone la utilización del siguiente equipo:

- 1. Torre telescópica con 14 ml de altura libre capacidad de 8 hilos revestimiento de pozos de 21.000 libras al vacío.*
- 2. Suíver capacidad de perforación de 1.500 pies*



Continuación Resolución No **0091** de **16 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga a INVERSIONES FERSA S.A.S., con identificación tributaria No 900.402.733-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado "Lote El Marfil" ubicado en la Vereda Los Caliches jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

3. Kellyn 3 ½ perforación 1500 pies
4. Wincher doble mecánico marca M.A.N capacidad de 21.000 libras tipo pesado.
5. Rotaria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1
6. Cajarotaria izquierda profesional
7. Bomba de lodos 8x4 doble pistón marca GARDNER-DENVER 4.5 galones capacidad de presión para perforación de 988 pies
8. Motor diésel zetor
9. Tubería 2 7/8 de perforación
10. Brocas en tungsteno las adecuadas para perforar terrenos rocosos

e. Sistema de perforación.

De acuerdo a los requerimientos geológicos del terreno, se construirá un pozo, mediante el sistema de taladro rotativo, convencional, se utilizarán filtros tipo PVC RDE 21, tubería de revestimiento PVC RDE 21, gravilla seleccionada, etc. Dicha perforación se realiza con el estudio Geoeléctrico que permite definir la profundidad de exploración con un soporte técnico.

La perforación se hará por el sistema de rotación con circulación de lodos bentónicos (piscinas canales) y los detritos que se van recuperando de la perforación exploratoria serán secados al sol para luego ser dispuestos como rechos en el interior del predio.

En el sitio donde se hace la perforación exploratoria se retira la cobertura vegetal y se guarda para cuando se termine la obra se vuelva a instalar como se encontraba anteriormente.

El área reúne características hidrogeológicas interesantes, con buenas expectativas de tener acuíferos en profundidad que puedan generar el agua que se requiere. Estos acuíferos son generados a partir de rocas sedimentarias cuaternarias de tipo aluvial.

El sistema de perforación será por taladro rotativo convencional con circulación de lodos bentónicos.

f. Plan de Trabajo

El plan de trabajo para la perforación y construcción del pozo, está proyectado a dos (2) meses, y el mismo incluye las siguientes actividades generales:

- Adecuación del lugar de trabajo*
- Preparación del equipo de perforación*
- Perforación*
- Muestreo*
- Registro Geoeléctrico*
- Diseño del pozo*
- Dimensionamiento de los filtros*
- Entubado*
- Desarrollo del pozo*
- Prueba de bombeo*
- Desinfección*
- Sello sanitario*
- Instalación equipo de bombeo.*



Continuación Resolución No. 0001 de 16 FEB. 2015 por medio de la cual se otorga a INVERSIONES FERSA S.A.S., con identificación tributaria No 900:402.733-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado "Lote El Marfil" ubicado en la Vereda Los Caliches jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

g. Características hidrogeológicas de la zona

A la luz del estudio presentado a la entidad, "La hidrogeología en el área de estudio muestra un depósito cuaternario conformado por gravas, arenas, limos y arcillas hasta aproximadamente los 160 m de profundidad, conformando el principal acuífero del área. Para explotar estas unidades se recomienda perforar un pozo hasta aproximadamente los 90 m de profundidad, buscando las areniscas que puedan almacenar agua".

h. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

De acuerdo a lo observado en campo y a la revisión de los registros de aguas subterráneas de CORPOCESAR, se pudo establecer que en el predio denominado "Lote El Marfil" no existen otros aprovechamientos de aguas subterráneas.

i. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El permiso de exploración se solicita sobre un área de aproximadamente 5 hectáreas + 8.867.15 m² del predio identificado, como "Lote El Marfil" para beneficiar con el recurso hídrico que logre extraerse del pozo, una Estación de Servicio de Combustible que se proyecta en esta zona.

Es pertinente indicar, que en el predio identificado como "Lote El Marfil", existe un espejo de agua o reservorio que debe ser excluido de la actividad de prospección y exploración en busca de aguas subterráneas. Dicha área se delimita con las coordenadas geográficas Datum Magnas Sirgas, Colombia origen central, tal como se detalla en la Tabla No. 1:

Tabla No. 1

Punto	N	W	A.S.N.M.
1	08° 27' 46"	073° 37' 48"	93,25
2	08° 27' 47"	073° 37' 51"	91
3	08° 27' 43"	073° 37' 51"	89
4	08° 27' 43"	073° 37' 48"	89





0091

de 16 FEB. 2015

Continuación Resolución No. 0091 de 16 FEB. 2015 por medio de la cual se otorga a INVERSIONES FERSA S.A.S., con identificación tributaria No. 900.402.733-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado "Lote El Marfil" ubicado en la Vereda Los Caliches jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

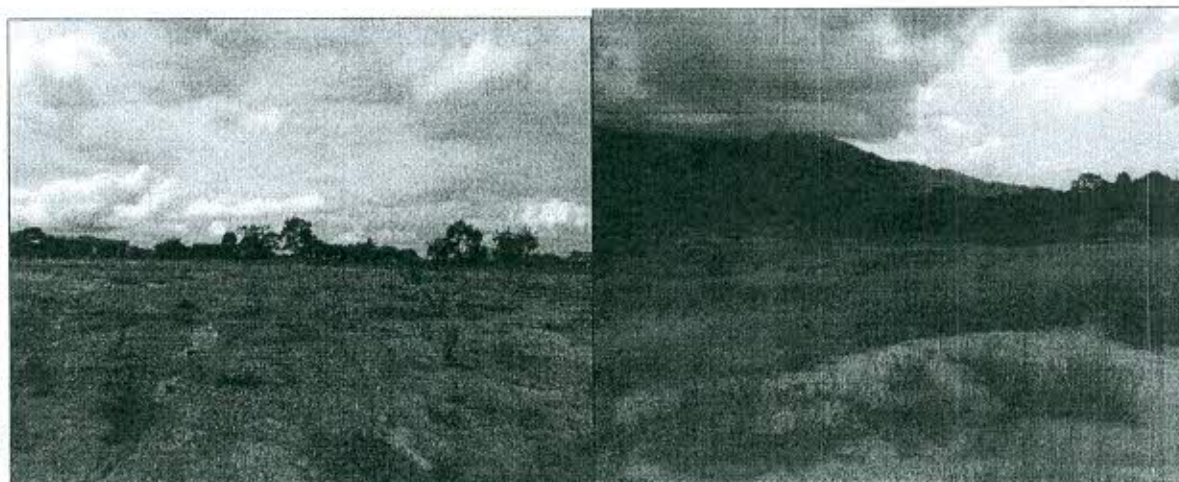


En consecuencia, el área objeto del permiso se delimita en la Tabla No. 2, conforme a las siguientes coordenadas geográficas Datum Magnas Sirgas, Colombia origen central:

Tabla No. 2

Punto	N	W	A.S.N.M.
1	08° 28' 36,3"	073° 37' 52,5"	97
2	08° 27' 35,3"	073° 37' 47,7"	90,24
3	08° 27' 43"	073° 37' 48"	89
4	08° 27' 43"	073° 37' 51"	89
5	08° 27' 47"	073° 37' 51"	91
6	08° 27' 45,7"	073° 37' 54,7"	90

El área anteriormente georreferenciada corresponde a una extensión de 4 has 8.254,3 m².





0091

16 FEB. 2015

Continuación Resolución No. 0091 de 16 FEB. 2015 por medio de la cual se otorga a INVERSIONES FERSA S.A.S., con identificación tributaria No. 900.402.733-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado "Lote El Marfil" ubicado en la Vereda Los Caliches jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

j. Término del permiso.

Acorde con lo indicado por el peticionario, el permiso de exploración se solicita por el término de un año.

Destinación que se le daría al recurso hídrico.

El peticionario indica en su solicitud que el agua resultante de la explotación del pozo será destinada a satisfacer necesidades de uso doméstico e industrial en la Estación de Servicio de combustible que se proyecta construir en el predio supra-dicho.

k. Concepto técnico.

Teniendo en cuenta que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas dentro del predio "Lote El Marfil", ubicado en la vereda Los Caliches jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar, en el área georeferenciada en la tabla No 2, a nombre de INVERSIONES FERSA S.A.S., con identificación tributaria No 900402733-0, por el término de un año"

Que conforme al artículo 154 de la normatividad en comento los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0091

Continuación Resolución No 0091 de 16 FEB. 2015 por medio de la cual se otorga a INVERSIONES FERSA S.A.S., con identificación tributaria No 900.402.733-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado "Lote El Marfil" ubicado en la Vereda Los Caliches jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpoesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 344.982. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Salas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncio mínimo (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (a+c+d)**	(f) Viáticos diarios (x pesos)	(g) Viáticos totales (bxcx2)	(h) Subtotales (aax) + g
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 195.358	\$ 293.037	\$ 767.537
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 100.375
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 867.912
(B) Gastos de viaje									\$ 80.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 947.912
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 236.978
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.184.890
(1) Resolución 747 de 1998. Mitransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folios 2 y 3	\$ 43.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	70
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2015)	\$ 644.350
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	44.978.977
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	70
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 344.982,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 344.982.

En razón y mérito de lo expuesto, se



0091

de 16 FEB. 2015

Continuación Resolución No otorga a INVERSIONES FERSA S.A.S., con identificación tributaria No 900.402.733-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado "Lote El Marfil" ubicado en la Vereda Los Caliches jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar por medio de la cual se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No. 900.402.733-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado "Lote El Marfil" ubicado en la Vereda Los Caliches jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	N	W	A.S.N.M.
1	08° 28' 36,3"	073° 37' 52,5"	97
2	08° 27' 35,3"	073° 37' 47,7"	90,24
3	08° 27' 43"	073° 37' 48"	89
4	08° 27' 43"	073° 37' 51"	89
5	08° 27' 47"	073° 37' 51"	91
6	08° 27' 45,7"	073° 37' 54,7"	90

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el periodo de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900.402.733-0 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo



0091

de 16 FEB. 2015

Continuación Resolución No 0091 de 16 FEB. 2015 por medio de la cual se otorga a INVERSIONES FERSA S.A.S., con identificación tributaria No 900.402.733-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado "Lote El Marfil" ubicado en la Vereda Los Caliches jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

- m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 344.982 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 12. Abstenerse de adelantar actividades de exploración en el área de exclusión delimitada en la tabla No 1 del informe técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES FERSA S.A.S. con identificación tributaria No 900.402.733-0o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0091

de 16 FEB, 2015

Continuación Resolución No 0091 de 16 FEB, 2015 por medio de la cual se otorga a INVERSIONES FERSA S.A.S., con identificación tributaria No 900.402.733-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado "Lote El Marfil" ubicado en la Vereda Los Caliches jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez(10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILA LOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 180-2014